



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**
(Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE -SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA A NECESIDAD:	EQUIPO TALENTO HUMANO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL O ESTUDIO:	JEFE DE TALENTO HUMANO
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, y por lo establecido en el Acuerdo N° 05 de junio 04 de 2014 (Estatuto de Contratación), expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de San Onofre, se deberán elaborar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que se requiera; estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E.. En el presente documento se analizan por parte de la **E.S.E. Hospital Local de San Onofre**, los aspectos necesarios para contratar a un profesional en el área de psicología para que preste sus servicios profesionales como psicóloga para el desarrollo de actividades correspondientes al plan de intervenciones colectivas – PIC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la E.S.E., a través de su Representante legal, requiere contratar los servicios de un profesional que preste sus servicios profesionales como psicóloga para el desarrollo de actividades correspondientes al plan de intervenciones colectivas – PIC suscrito entre el municipio San Onofre y E.S.E Hospital Local San Onofre , a fin de que capacite adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas del municipio con talleres en Derechos Sexuales y Reproductivos, realice campañas informativas para promocionar la maternidad segura y los métodos de planificación familiar dirigida a gestantes y MEF, capacite jóvenes escolarizados en prevención de embarazos en adolescentes de la zona rural y de la zona urbana, y todas las demás actividades relacionadas con su perfil, siempre que la entidad lo considere pertinente.

Debido a la escasez de personal en la Planta de servidores públicos dentro de la E.S.E, y al cúmulo de funciones, sobre todo en lo que tiene que ver con la atención de los asuntos de índole social, referente a las diferentes actividades a desarrollar en plan de intervenciones colectivas PIC; es necesario acudir a la contratación de personal calificado a fin de cumplir con los requerimientos que diariamente llegan al organismo público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y la constancia de inexistencia de personal suficiente ni con la preparación necesaria para desarrollar el presente objeto contractual, emitida por la oficina de recursos humanos, se requiere entonces, contar con un proyecto que permita enfrentar de manera apropiada los retos que significa desarrollar el plan de intervenciones colectivas PIC, suscrito entre el Municipio de San Onofre y la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Onofre.

Igualmente, motivado por lo anterior, surge la necesidad de fortalecer desde el punto de vista institucional a las dependencias de la Administración Hospitalaria que lo requieran, en servicios calificados para que se desempeñen en actividades específicas, que le permita a la entidad ser más eficiente en los compromisos de funcionalidad institucional.



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE

2.2. CLASIFICACION DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionalesde Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600: Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El profesional que se pretende contratar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

1. Capacitar adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas del municipio con talleres en Derechos Sexuales y Reproductivos. 2. Realizar campañas informativas para promocionar la maternidad segura y los métodos de planificación familiar dirigida a gestantes y MEF. 3. Capacitar jóvenes escolarizados en prevención de embarazos en adolescentes de la zona rural y de la zona urbana. 4. Realizartalleres sobre el VIH SIDA Dirigido a la comunidad LGBTI. 5. Realizar una jornadas de salud para incrementar el acceso de las poblaciones claves y vulnerables en la prevención y atención integral ITS/VIH SIDA.(Prueba rárida, preservativos, material educativo.) 6. Capacitar a líderes comunitarios sobre prevención del abuso sexual. 7. Realizar talleres lúdico-recreativos con la temática sobre prevención del suicidio y prevención del consumo de sustancias psicoactivas a la comunidad estudiantil del municipio en la zona rural y zona urbana. 8. Otras actividades asignadas por el coordinador según la necesidad del servicio. 9. Anexar Certificación de Afiliación al SGSSintegral.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, tal y como quedo establecido en el artículo 40del manual de contratación de la entidad en su numeral 1.11.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas: el artículo 40 del manual de contratación de la entidad en su numeral 1.11.

Igualmente en el estatuto general de la contratación se establece en su artículo 24, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...". En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales(...)"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de dieciséis millones quinientos mil pesos M/CTE (\$16.500.000).

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.230509002 del 25 de abril de 2023.

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **dieciséis MILLONES QUINIENTOS M/CTE (\$16.500.000)** pagaderos de la siguiente forma: Tres (3) pagos por la suma de **cinco MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)**, a primera de ellas el día 30 de junio de 2023, la segunda el día 31 de julio de 2023, y la tercera y última el día 29 de agosto de 2023, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia del pago de la seguridad social. Este contrato será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E., vigencia fiscal 2023, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente

4.4. PLAZO: **noventa (90) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD. Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido en esta contratación, que es profesional en psicología con experiencia mínima de 2 años certificada que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

6. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se tratade un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarseel incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razónpor la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizarádesembolso alguno en lo pertinente.

6.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

TIPIFICACION DE RIESGO	VALOR ESTIMADO DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACION DEL RIESGO
-------------------------------	----------------------------------	---



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

		CONTRATISTA	E.S.E
Incumplimiento de cada actividad Sujeta a lo requerido en el objeto del contrato, por causas imputables al contratista netamente	100%	100%	
Incumplimiento de las especificaciones de las condiciones técnicas del suministro	100%	100%	
Cualquier otra situación anómala que pueda comprobar causada por negligencia u omisión del contratista.	100%	100%	
RIESGO DE OPERACIÓN: Los riesgos logísticos de la operación del futuro contrato serán asumidas por el CONTRATISTA	100%		100%
RIESGOS POLITICOS: En este caso cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigne a la E.S.E	100%		100%
RIESGO FINANCIERO: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, incluida por medidas cautelares en las que la E.S.E es afectado y obró con negligencia el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá la E.S.E cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por los sistemas financieros, no atribuibles a la E.S.E el riesgo lo asumirá el contratista	100%		100%
RIESGO REGULATORIO: En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el art. 338 de la constitución política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la E.S.E siempre que estas normas se generen a iniciativa de la entidad	100%		100%
RIESGO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	100%		100%

6.2. FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato.

6.3. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 párrafo 1 del manual de contratación de la entidad, por esta contratación no superar los 50 smlmv, no se hace necesario la constitución de póliza alguna por parte del contratista.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

6.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

8. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

9. SUPERVISION: La Supervisión de la presente contratación la ejercerá el jefe de talento humano.

10. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

10.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural, cuyo perfil profesional este basado en trabajar como psicóloga.

10.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad requiere contratar a una persona natural, psicólogo con experiencia profesional de mínimo de dos (2) años, cuyo perfil le permita ejecutar el objeto contractual que se pretende contratar.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

10.3. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Que los valores estipulados para dichas contrataciones han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del profesional.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

Dado en el Municipio de San Onofre – Sucre, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

Original firmado
MARTHA CECILIA AVILA ZARZA
Gerente